

CONCENTRACIÓN PARCELARIA

NORMAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA DECLARACIÓN DE LA PROPIEDAD

Al efectuar la declaración de la propiedad, deberán tenerse en cuenta los siguientes puntos:

- a) **Cumplimentar el impreso de Investigación** de la propiedad facilitado al efecto, acompañando **fotocopia del D.N.I. del propietario, así como, en su caso, de su cónyuge**. En caso de separación de bienes, deberá justificarse documentalmente.

Si fuesen varios los propietarios en condominio, se entregará fotocopia del D.N.I. de cada uno de los miembros y sus cónyuges, así como la relación de datos personales y cuota de participación de cada uno de ellos, conforme al modelo que se facilitará.

- b) Presentación de **fotocopia de los documentos que acrediten la propiedad** de las parcelas declaradas, así como justificante de la liquidación de los impuestos correspondientes, por ejemplo: Escrituras Públicas de Herencia, Donación, Compraventa, Permuta o documentos privados de Herencia (hijuelas), compraventas o permutas.

No se admitirán transmisiones de derechos no documentadas (por ejemplo, de padres a hijos).

Las certificaciones catastrales o *fichas catastrales* no tienen valor probatorio a efectos de la investigación de la propiedad, tan sólo sirven como orientación.

Cuando se declare una partición hereditaria, habrá de realizarse con el consentimiento expreso de todos los afectados.

En caso de transmisiones que afecten a fincas ya concentradas, es imprescindible presentar documentación liquidada de impuestos.

- c) Se fijará, dentro de lo posible, un representante en la zona, para aquellos propietarios que residan fuera de ella.
- d) Cuando se manifiesten dos titulares sobre una misma parcela, se les comunicará a ambos para que aclaren su situación.
- e) Se declararán todas las parcelas que figuran en el plano, aunque posteriormente se excluyan del proceso de concentración.
- f) En el apartado “observaciones” del impreso de Investigación de la propiedad, se indicarán aquellas características a tener en cuenta respecto a cada parcela objeto de investigación, por ejemplo, pozos, cerramientos, construcciones, nivelaciones, arbolado, viñedo, servidumbres u otras peculiaridades.
- g) Se recuerda a todos los propietarios que está prohibido cualquier tipo de obra en las parcelas sujetas a concentración, sin la autorización expresa de la Administración.

El Equipo de Concentración Parcelaria